

Año IV, n° 346, (22 de junio de 2021)

Legislación Oficial Actualizada Nacional

Dirección Servicios Legislativos

Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta. A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación	p. 04
Textos Oficiales	p. 05 - 72
Contacto	p. 73

Legislación

- Crea en el ámbito de la Subgerencia de Desarrollo Federal del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales el “Programa Gafas Violetas”, el que tendrá como finalidad asesorar y colaborar con las diferentes áreas del citado Instituto en todo lo inherente al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas por la equidad de género en materia de exhibición, fomento, distribución, formación/capacitación en articulación con la industria audiovisual, el Estado, la academia y la sociedad civil.

Resolución N° 725 INCAA (17 de junio de 2021).

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 22 de junio de 2021.

Páginas 28 - 30.

- Deroga Aprueba el “Reglamento Operativo - Obras de Saneamiento y Remediación de Basurales a Cielo Abierto”. El objetivo del presente será presentar términos y condiciones para el saneamiento de basurales a cielo abierto que están en desuso.

Resolución N° 185 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (17 de junio de 2021).

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 22 de junio de 2021.

Páginas 45 - 46.

- Las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional incluidas en la ley 24.156, deberán empadronar a través de la aplicación SIRECO Web, entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2021, la totalidad de las cuentas bancarias de las que sean titulares, incluidas aquellas requeridas para la ejecución de programas con financiamiento externo y/o donaciones, en el Registro de Cuentas Oficiales. La presente medida es para contar con información sistematizada de las cuentas bancarias del Sector Público Nacional.

Resolución N° 85 Secretaría de Hacienda (17 de junio de 2021).

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 22 de junio de 2021.

Páginas 47 - 49.

- Aprueba los lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario EgresaAR, siendo objetivo del mismo, es que los adolescentes y jóvenes puedan insertarse en el mundo laboral y/o continuar estudios superiores.

Resolución N° 1959 Ministerio de Educación (16 de junio de 2021).

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 22 de junio de 2021.

Páginas 49 - 52.

Textos Oficiales

- Ley N° 27631 (2 de junio de 2021)
- Resolución N° 725 INCAA (17 de junio de 2021)
- Resolución N° 185 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (17 de junio de 2021)
- Resolución N° 85 Secretaría de Hacienda (17 de junio de 2021)
- Resolución N° 1959 Ministerio de Educación (16 de junio de 2021)



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 725/2021

RESOL-2021-725-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 17/06/2021

VISTO el EX-2021-43723236-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, 26.485, 26.743 y 27.499, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 3 de agosto de 2009 y N° 90 de fecha 8 de mayo de 2017, la Resolución INCAA N° 1260-E de fecha 14 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002 establece que el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES determinará la planta de personal, su distribución y asignación de funciones y podrá asignar las dotaciones que estime correspondan a las distintas unidades del organismo, de conformidad con la estructura que establezca.

Que según la estructura orgánica del INCAA aprobada mediante Resolución INCAA N° 1260-E/2018, es competencia de la Subgerencia de Desarrollo Federal desarrollar planes y programas destinados a fortalecer las relaciones de la Institución con la comunidad.

Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 inc. 22 otorgó rango constitucional a la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas), la cual establece, en su artículo 2° que “los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer...” y, en su artículo 3° dispone que “los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

Que el Comité de la C.E.D.A.W recomienda a los Estados parte tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas, y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género. A su vez, fomenta que los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, deben favorecer el fortalecimiento de programas y planes que garanticen presupuestos sensibles al género y fortalezcan la coordinación entre las y los diversos actores para que la acción sea continuada y significativa.



Que en su recomendación general N° 24, el Comité de la C.E.D.A.W hace mención de manera explícita la relación entre derechos y recursos estableciendo que “los Estados Partes deberían asignar suficientes recursos presupuestarios, humanos y administrativos para garantizar que se destine a la salud de la mujer una parte del presupuesto total de salud comparable con la de la salud del hombre, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades en materia de salud.”

Que, en el año 1996, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó La CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belem Do Pará – Organización de los Estados Americanos) la cual establece que “los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...” (conforme Artículo 7) y “...convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas...” (conforme Artículo 8).

Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en sus Recomendaciones Nros 345 - 346 demanda a los Estados incorporar una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad, así como destaca que será a su vez necesario que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 2, inciso 1, dispone que cada uno de los Estados Partes se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Que bajo la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 5 establece como horizonte el logro de la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, lo cual incluye, entre otras cuestiones, reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Que en tal contexto normativo, la Ley N° 26.485, establece dentro de sus objetivos el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, así como promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Que, por su parte, la Ley N° 26.743 establece el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercebida.

Que, en este contexto es que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en el marco de sus atribuciones de fomento cinematográfico, establece la necesidad de crear el Programa “GAFAS VIOLETAS” que tendrá como finalidad la de asesorar y colaborar con las diferentes áreas del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en todo lo inherente al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas por la



equidad de género en materia de exhibición, fomento, distribución, formación/capacitación en articulación con la industria audiovisual, el Estado, la academia y la sociedad civil.

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente la formalización del Programa “GAFAS VIOLETAS”, en el ámbito de la Subgerencia de Desarrollo Federal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con el fin de articular los recursos existentes en el Instituto para estrechar la relación entre los diversos sectores de la sociedad, el sistema educación a nivel nacional, con la producción y exhibición audiovisual en sus distintos formatos, desde una perspectiva federal e inclusiva.

Que la Gerencia General, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Desarrollo Federal han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del artículo 3º de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y 90/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Subgerencia de Desarrollo Federal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES el “PROGRAMA GAFAS VIOLETAS”, el cual dependerá de forma directa de dicha Subgerencia.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el “PROGRAMA GAFAS VIOLETAS” tendrá como finalidad asesorar y colaborar con las diferentes áreas del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en todo lo inherente al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas por la equidad de género en materia de exhibición, fomento, distribución, formación/capacitación en articulación con la industria audiovisual, el Estado, la academia y la sociedad civil.

ARTÍCULO 3º.- Será competencia del citado Programa:

1. Entender en la curaduría de ciclos de cine a nivel nacional e internacional, cortometrajes y largometrajes que, por su propuesta estética y/o narrativa, cuestionen los estereotipos de género y promuevan el empoderamiento de las mujeres, personas trans/travestis e identidades no binarias.
2. Promover la formación y capacitación en lenguaje audiovisual con perspectiva de género para sectores de la industria, estudiantes de cine, jurados, comités de selección, las/los trabajadores del ámbito público en las áreas de cultura y educación y otros ámbitos en los que corresponda.
3. Realizar actividades especiales para la formación de espectadores a nivel federal a través de la colaboración con otras Áreas y Programas del INCAA (Las Escuelas van al Cine, Cine en Cárceles, Espacios INCAA, Cine.ar Play, Cine.ar TV y otros); áreas de géneros, educación y/o derechos humanos de organismos gubernamentales y



asociaciones de mujeres y colectivas LGTBIQ.

4. Colaborar en la suscripción de convenios para la implementación de políticas públicas por la equidad de género en los ámbitos de fomento, exhibición y distribución, investigación y capacitación y en el diseño e implementación de investigaciones, estudios y relevamiento de la información estadística en materia de desigualdad de géneros en la industria audiovisual.

5. Fomentar circuitos de exhibición comercial y no comercial para ciclos por la equidad de género acercándose a exhibidores, distribuidores, productores, organismos gubernamentales y/o gestores culturales.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las agentes ANCHOU, ANGELES (DNI 25.562.123) y DAMONTE NATALIA LORENA (DNI 25.296.034) formarán parte del programa, siendo responsable de su articulación la agente ANCHOU, ANGELES (DNI 25.562.123).

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que el cumplimiento de sus objetivos demande a la partida correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo. La SUBGERENCIA DE DESARROLLO FEDERAL deberá articular la implementación de estas acciones con la GERENCIA GENERAL y demás gerencias del INCAA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Luis Adalberto Puenzo

e. 22/06/2021 N° 42591/21 v. 22/06/2021

Fecha de publicación 22/06/2021





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 185/2021

RESOL-2021-185-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 17/06/2021

VISTO el expediente N° EX-2021-36792677- -APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7 del 10 diciembre de 2019, la Ley General de Ambiente N° 25.675, el Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”

Que, asimismo dispone que “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Que, a su vez prevé que “Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.

Que el artículo 2° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 prevé que “La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: (...) k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental”.

Que por medio del Decreto N° 7/2019 el Poder Ejecutivo elevó a la categoría de Ministerio el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de que centre su accionar en temáticas específicas sin diversificar sus funciones.

Que el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por decreto 438/92) establece que “El Jefe de Gabinete de Ministros y VEINTE (20) Ministros Secretarios o Ministras Secretarias tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes: (...) – De ambiente y Desarrollo Sostenible”.



Que, asimismo, el artículo 23 octies del citado cuerpo normativo prevé que “Compete al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible (...) y en particular: (...) 11. Entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación; (...) 14. Entender en la incorporación de nuevas tecnologías e instrumentos para defender el medio ambiente; (...) 15. Entender en la elaboración e implementación de planes y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático”.

Que por medio del artículo 1° del Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como ANEXO I (IF-2019-111894415-APN-DNO#JGM) forma parte integrante de ese decreto.

Que el punto XXIII del citado ANEXO I contempla dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental.

Que, asimismo, por medio del artículo 2° del Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019 se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1°, los que como ANEXO II (IF-2019-111894517-APN-DNO#JGM) forman parte integrante del decreto.

Que del citado ANEXO II surge que son objetivos de la Secretaría de Control y Monitoreo ambiental: 1. Asistir al/a la Ministro/a en la implementación de políticas, programas y proyectos vinculados a la preservación, prevención, monitoreo, fiscalización, control y recomposición ambiental; (...) 3. Formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a productos químicos y residuos, incluyendo los domiciliarios, de generación universal, especiales, peligrosos y/o cualquier otro que pudiere estar previsto en normativa especial, en el ámbito de competencia del Ministerio; (...) y 8. Proponer proyectos y planes de integración federal, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de gestión de residuos, energías renovables y otras políticas ambientales interjurisdiccionales, coordinando la asistencia técnica y financiera con las áreas correspondientes.

Que la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental ha dado curso al expediente N° EX-2021-36792677-APN-DRI#MAD denominado “Reglamento Operativo para Obras de Saneamiento y Remediación de BCA - Financiamiento Interno”, por medio del cual se procura aprobar un procedimiento que otorgue claridad, previsibilidad, transparencia, seguimiento, control y monitoreo al financiamiento que, eventualmente, decida otorgar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante las solicitudes de los Municipios.

Que el “REGLAMENTO OPERATIVO - OBRAS DE SANEAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO” que se propicia aprobar tiene como propósito establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán aquellos estados locales que, habiendo puesto de manifiesto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación la necesidad de realizar obras para poder sanear y remediar basurales a cielo abierto, resultaron elegibles y, además, celebraron el Convenio correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y Decretos N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el “REGLAMENTO OPERATIVO - OBRAS DE SANEAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO” que como ANEXO I (IF-2021-43711152-APN-SCYMA#MAD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°: La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2021 N° 42564/21 v. 22/06/2021

Fecha de publicación 22/06/2021





REGLAMENTO OPERATIVO

OBRAS DE SANEAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO



Reglamento Operativo

ÍNDICE

- I. Definiciones
- II. Objeto
- III. Convenio
- IV. Elegibilidad
 - a. Relevamiento de Necesidades y validación
 - b. Protocolo de aceptación del requerimiento
 - c. Compromisos Ambientales a Asumir
 - d. Rendición de Cuentas
- V. Compromisos de Normativas que mejoren la calidad del tratamiento de los RSU
- VI. ANEXO 1. Cumplimiento Reglamento Operativo Específico
- VII. ANEXO 2. Formulario de identificación
- VIII. ANEXO 3. Información básica del territorio
- IX. ANEXO 4. Descripción de la información básica de la gestión de los RSU
- X. ANEXO 5. Descripción del basural a cielo abierto en desuso
- XI. ANEXO 6. Rezonificación del BCA en desuso
- XII. ANEXO 7. Cumplimiento Informe Anual
- XIII. ANEXO 8. Diagnóstico de la Gestión Local de RSU y proyección de mejora



I. DEFINICIONES

BCA: Basurales a Cielo Abierto.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA: Es el instrumento legal que se suscribe entre el MAyDS y el Beneficiario (“Partes”).

GIRSU: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

MAyDS: es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Presidencia de la Nación.

Organismo Beneficiario: Municipio o Conjunto de municipios.

RECHAZO: Residuos o porciones de residuos en los que no se puede sacar ningún provecho.

ROEP: Reglamento Operativo Específico del Proyecto

RSU: Residuos Sólidos Urbanos. Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. No obstante, su definición puede variar según la normativa local aplicable.

OB: Organismos Beneficiario

ORGANISMOS BENEFICIARIO: Municipio o Conjunto de municipios



II. OBJETO

El objeto del presente consiste en establecer mediante un Reglamento Operativo Específico del Proyecto (ROEP), los términos y condiciones que se aplicarán en la implementación del programa “*Obras de saneamiento y remediación de basurales a cielo abierto*”, para aquellos Organismos Beneficiarios que soliciten ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ejecución de obras para el saneamiento del Basural a Cielo Abierto en desuso que posean y que, actualmente, se encuentren disponiendo los residuos en un sitio de disposición final controlado, con el objetivo de mejorar la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

El presente Reglamento Operativo Específico del Proyecto (ROEP) está compuesto por el cuerpo principal y sus anexos. Estos últimos deberán ser completados por el Gobierno local o Consorcio y ser presentados, en formato papel, mediante correo postal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sito en calle San Martín 451/459 C.A.B.A C.P (1004) .

III. CONVENIO

El Organismo Beneficiario firmará un “Convenio de Adhesión” con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, una vez cumplimentado la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento Operativo Especifico en un plazo no mayor de 45 días corridos contados a partir de la recepción del presente documento.

Hasta tanto no se cumplimente la presente obligación y, cumplido el plazo up supra informado, no se llevará a cabo la suscripción del “Convenio de Adhesión”, sin responsabilidad alguna por parte del Ministerio, ni derecho alguno de reclamación por parte del Organismo Beneficiario.

El Organismos Beneficiarios en carácter de “Beneficiario” del Programa , indicará todas las características del basural a cielo abierto en desuso a “El Ministerio”.

Será a través del “Convenio de Adhesión” que se establecerán derechos y obligaciones en función a la ejecución de la/s obra/s.

La/s obra/s a ejecutar a favor del Organismo Beneficiario deberán ser con el fin exclusivo del saneamiento del Basural a Cielo Abierto descrito en el ROEP.

En caso de ser factible el proyecto, en función al Anexo 8, dichas obras se realizarán mediante el sistema de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública, cuya ejecución y procedimiento estará a cargo de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del MAyDS.

IV. ELEGIBILIDAD



La elegibilidad de las solicitudes presentadas serán de acuerdo al cumplimiento de las condiciones de presentación de este ROEP; se considerarán elegibles las solicitudes firmadas por el Sr. Intendente o máxima autoridad local, que cumplan con la documentación, criterios y compromisos que se detallan en este ROEP. Su prioridad estará determinada según el análisis de la situación del basural a cielo abierto en desuso, necesidades e inversión requerida. Asimismo, la recepción de las solicitudes no representa compromisos entre las partes.

El formulario de identificación indicado en el ANEXO 2, debe ser completado por el Organismo Beneficiario, suscripto por el Sr Intendente o máxima autoridad responsable y datos de contacto.

IV.a. Relevamiento de Necesidades y validación

IV.a.1 El Organismo Beneficiario presentará una síntesis de la información básica de su territorio, que incluya población, economía, infraestructura, industrias en funcionamiento y cualquier otro dato relevante para el objeto del presente. El ANEXO 3 contiene la información básica requerida.

IV.a.2 El Organismo Beneficiario presentará la información solicitada respecto al diagnóstico actual de la gestión de los RSU, que incluya maquinarias disponibles para la gestión de los RSU, frecuencia y tipo de recolección, disposición final y cualquier otro dato relevante para el objeto del presente. El ANEXO 4 contiene la información básica requerida.

IV.a.3 El Organismo Beneficiario presentará la información requerida respecto al Basural a Cielo Abierto en desuso. El ANEXO 5 contiene la información básica requerida.

IV.a.4 El MAYS brindará asesoramiento técnico al Organismo Beneficiario, a través de diferentes medios de comunicación (correo electrónico y/o visitas al Organismo Beneficiario) ayudando para que la información del ROP sea presentada en tiempo y forma.

IV.a.5 Los anexos a ser presentados por el Organismo Beneficiario, con la documentación necesaria que constate su estado actual sobre la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, deberán contar con la aprobación por parte del MAYS, previo a la firma del Convenio de Adhesión.

IV.b. Protocolo de aceptación del requerimiento

IV.b.1. El OB para ser aceptado al Proyecto “Obras de saneamiento y remediación de basurales a cielo abierto” deberá completar el Anexo 8, debiendo este ser aprobado por el MAYS

IV.b.2. El OB deberá comprometerse a presentar de forma anual, y por un período de tres (3) años, tanto los avances como las dificultades que surjan en su actividad. El mismo incluirá



indicadores que evalúen el desempeño. **El ANEXO 7** corresponde al informe anual a completar, deberá presentarse en formato papel. Deberá ser acompañado por fotografías que acrediten lo manifestado y por el cronograma de actividades

IV.b.3 El OB presentará una declaración jurada, en la cual manifieste la veracidad de la información presentada, cuyo en contrario tendrá como efecto la resolución y el desistimiento del ROEP, sin derecho a reclamación alguna.

IV.b.4 El OB deberá identificar aquellas brechas que existan en los marcos jurídicos del Gobierno, y, en caso de poseer, proponer medidas en el Plan Anual para cerrarlas.

IV.b.5 El OB deberá contar con la titularidad del predio donde se ubique el BCA en desuso.

IV.c. Compromisos Ambientales a asumir

IV.c.1 El OB deberá comprometerse con la correcta gestión de los RSU

IV.c.2 El OB deberá comprometerse en informar y transmitir a los ciudadanos sobre los peligros que pueden generar los BCA, de modo tal de asegurar una concientización ambiental. Deberá informarse en el ANEXO 4.

IV.c.3. Los trabajadores de recolección de basura deberán contar con la indumentaria y equipo de protección personal adecuados en virtud de la normativa vigente. Deberá informarse en el ANEXO 4.

IV.c.4. Se deberá contemplar, una política de inclusión con un cupo referido a la perspectiva de género, en su proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Deberá informarse en el ANEXO 4.

IV.c.5. Se deberá contemplar aquellas normativas que impulsen la inclusión del cupo laboral respecto a las personas con discapacidad, en su proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Deberá informarse en el ANEXO 4.

IV.d. Rendición de Informes

IV.d.1. Las autoridades competentes del Organismo Beneficiario deben informar ante el MAyDS, de forma anual y durante un período de tres años, sobre las actividades realizadas en base a la gestión de RSU presentada. Incluyendo reportes sobre avances de los indicadores del plan de mejora en la gestión establecidos. Deberá informarse en el **ANEXO 7**.

IV.d.2. La información presentada, en caso de ser requerida, deberá estar disponible en todo momento, como así también facilitar la fiscalización, verificación y supervisión in situ de las actividades que sean solicitadas por el MAyDS al Organismo Beneficiario.



V. Rezonificación del Basural a Cielo Abierto en desuso

Será requisito indispensable para la ejecución de la obra, que el Organismo Beneficiario asuma ante la suscripción del Convenio de Adhesión, el compromiso de procurar la rezonificación del sitio que ocupa el actual BCA en desuso, mediante iniciativa e impulso normativo enviando al Honorable Consejo Deliberante como mínimo un Proyecto de Ordenanza en pos de transformarlo en un espacio de uso público, concretando a través del Poder Legislativo local. El compromiso deberá presentarse por medio del ANEXO 6.



VI. ANEXO 1. CUMPLIMIENTO REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO

*El presente Anexo, es de carácter orientativo, debiendo cumplimentarse con toda la información a proveer por el Beneficiario.

Ciudad, Provincia, Fecha

A MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SR. JUAN CABANDÍ

S _____ / _____ D:

**REF.: "OBRAS DE SANEAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE
BASURALES A CIELO ABIERTO"**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de adjuntarle la información requerida en el Reglamento Operativo del Proyecto de "Obras de saneamiento y remediación de basurales a cielo abierto". Todo ello en función de cumplimentar los requisitos establecidos en el Programa.

A dicho efecto, se adjunta la siguiente documentación en carácter de

Declaración Jurada:

- Síntesis básica de información del territorio del Organismo Beneficiario
- Descripción de la información actual de la gestión de los RSU
- Descripción del Basural a Cielo Abierto en desuso
- Nota compromiso de fortalecimiento del Marco Normativo vigente por este Organismo Beneficiario, y acciones que se llevarán a cabo.
- Informe de seguimiento anual.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Firma y sello del Intendente

**VII. ANEXO 2. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN**

*El presente Anexo, es de carácter orientativo, debiendo cumplimentarse con toda la información a proveer por el Beneficiario

DATOS TÉCNICOS
Denominación del Proyecto: “OBRAS DE SANEAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO”

DATOS INSTITUCIONALES	
Provincia:	
Departamento:	
Municipio/Entidad: Localidad:	
CUIT:	
Responsable Sr.Intendente, <i>adjuntar Acto de Designación:</i>	DNI (<i>adjuntar constancia</i>):
Domicilio:	Teléfono y E-mail:
Área técnica responsable: (Secretaría / Subsecretaría)	
Cargo del responsable del área: (/ Secretario / Subsecretario)	
Nombre y Apellido	
DNI (<i>adjuntar constancia</i>)	Teléfono y E-mail:

FIRMA Y SELLO DEL INTENDENTE**LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**



VIII. ANEXO 3. INFORMACIÓN BÁSICA DEL TERRITORIO

1. Síntesis de información del OB

a- Aspectos territoriales (ubicación, superficie, etc.):

b- Aspectos demográficos (población, densidad, etc.):

c- Actividades económicas principales (industrias en funcionamiento, habitantes con desempleo o empleo informal (%), otras actividades relevantes):

d- Infraestructura: Provisión de servicios en el municipio (agua, luz, gas)

**FIRMA Y SELLO DEL INTENDENTE LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER
DE DECLARACIÓN JURADA**



IX. ANEXO 4. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA GESTIÓN DE LOS RSU

Denominación del Proyecto:

“OBRAS DE SANEAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO”

1. Esquema actual de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

a- Cantidad de residuos por día (toneladas diarias):

b- Recolección de residuos (servicio municipal o tercerizado; cantidad de camiones y características; frecuencia, días y horarios; sistema único o diferenciado por corrientes de residuos; puntos verdes/limpios, deficiencias, etc.):

c- Estaciones de transferencia (si/no):

d- Plantas de tratamiento actuales (en caso afirmativo, maquinaria, cantidades de materiales recuperadas, quién la gestiona, ubicación, deficiencias):

e- Descripción del sitio **actual de disposición final controlado** (ubicación en coordenadas GMS, equipos disponibles, cantidad de residuos dispuestos en el área, presencia de recuperadores y cualquier otro dato relevante para el objeto del presente):

f- Presencia de Recuperadores Urbanos (carreros, cartoneros), y si están organizados en cooperativas de recicladores:

g- Medios de recepción de reclamos (teléfono, página web, etc.):

h- Composición de los residuos:

i- Número de personal a cargo de la gestión de RSU (indicar puesto de trabajo de cada uno):

j- Otros datos relevantes:

2. Programas actuales referidos a la Gestión de RSU existentes en el Organismo Beneficiario, y debilidades existentes en la política de Gestión Presentada

a- Descripción de todos los Programas o actividades colectivas (compostaje, reciclado, etc.) que tengan actualmente en el Organismo Beneficiario en relación a la Gestión de residuos, en cada caso identificar las



debilidades que existen en el Programa:
3. Plan de mejora en la eficiencia de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
a -Cómo el OB mejorará la actual gestión de los residuos:
b- Impacto esperado:
c- Alcance (definir los límites del proyecto (municipal, regional, fracción de orgánicos, fracción de inorgánicos, etc):
d- Plan de mejora del OB (descripción de todo lo que se pretenda mejorar, en comparación a la situación actual):
e- Actividades a desarrollar (cronograma de las actividades planificadas por el Organismo Beneficiario):
f- Factor Crítico de Éxito (indicar, en caso que se presenten, aquellas actividades o entidades cuya ejecución o participación es vital para el logro de las metas y objetivos del proyecto, se pueden dividir en dos períodos: previas y durante la ejecución) :
4. Compromisos
a- Campaña de difusión y comunicación con los habitantes respecto de los BCA (cómo se pretende informar los peligros que traen la existencia de BCA, micro BCA, puntos de arroj, las responsabilidades que tienen los habitantes como generadores de residuos, como denunciar situaciones de aparición de los mismos, etc.):
b- Política de inclusión a la GIRSU con un cupo referido a la perspectiva de género:
c- Impulso de acciones para la inclusión del cupo laboral respecto a las personas con discapacidad (en función de la situación actual):

FIRMA Y SELLO DEL INTENDENTE
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



X. ANEXO 5. DESCRIPCIÓN DEL BASURAL A CIELO ABIERTO EN DESUSO

Denominación del Proyecto:

“OBRAS DE SANEAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO”

1. Información del Basural a Cielo Abierto en desuso

- a- Ubicación geográfica (coordenadas GMS)
- b- Años totales en los que operó
- c- Año de cierre
- d- Descripción de cómo se disponían los RSU en el BCA (maquinarias, operarios, etc.)
- e- Descripción de la situación actual en la que se encuentra el BCA
- f- Hectáreas de superficie que ocupa
- e- Altura de la basura dispuesta (en metros)
- f- Presencia de napas (si/no, en caso afirmativo indicar la profundidad en la que se encuentran)
- g- Cuenta con recolección de lixiviados (si/no, en caso afirmativo indicar tipo de recolección y tratamiento)
- h- Cuenta con venteo de gases (si/no, en caso afirmativo indicar cuenta con valoración o quema de gases)

2. Documentación a presentar

- a- Titularidad del predio

**FIRMA Y SELLO DEL INTENDENTE
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**



XI. ANEXO 6. REZONIFICACIÓN DEL BASURAL A CIELO ABIERTO EN DESUSP

Ciudad, Provincia, Fecha

A MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SR. JUAN CABANDIÉ

S _____ / _____ D:

**REF.: "OBRAS DE SANEAMIENTO Y
REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO"**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentarle, con carácter de Declaración Jurada, mi conformidad para rezonificar el sitio donde actualmente se encuentra el Basural a Cielo Abierto en desuso, en pos de transformarlo en un espacio de uso público, mediante sanción por parte del Poder Legislativo local.

En este sentido, se prevé abordar los siguientes ejes:

- Brindar al MAyDS la información necesaria respecto a la zona del actual BCA en desuso
- Informar a los habitantes, de forma preventiva, clara y transparente, sobre las obras a llevar a cabo en el sitio del BCA en desuso
- Evitar que se lleven a cabo actividades informales o ajenas al saneamiento en el sitio

Sin más, saludo a usted atentamente.

Firma y sello del Intendente



XII. ANEXO 7. CUMPLIMIENTO INFORME ANUAL

*El presente Anexo, es de carácter orientativo, debiendo cumplimentarse con toda la información a proveer por el Beneficiario.

Ciudad, Provincia, Fecha

A MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SR. JUAN CABANDIÉ

S / D:

REF.: **“OBRAS DE SANEAMIENTO Y
REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO”**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de cumplimentar lo establecido respecto al Informe de Seguimiento Anual correspondiente de monitoreo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Programa de OBRA APLICABLE AL SANEAMIENTO DE BASURALES A CIELO ABIERTO EN DESUSO, presentando ante vs.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Firma y sello del Intendente

**INFORME DE SEGUIMIENTO ANUAL****“OBRAS DE SANEAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO”**

ORGANISMO BENEFICIARIO, PROVINCIA:
INTENDENTE:
Área técnica responsable:
Cargo del responsable del área:
Teléfono - mail:
Fecha:

		Línea de Base	Metas Alcanzadas a la fecha	Obs.
Frecuencia de recolección	días/semana			
Porcentaje de alcance de la recolección	%			
Horas de viaje por recorridos por los camiones recolectores	... hrs/día			
Días de recolección	... días/sem			
Reclamos por vecinos	Nº de reclamos anuales			
Cantidad RSUtn/día			
Recicladores Urbanos Informales	SI/NO - porcentaje de la población			
Estado de la/s maquinaria/s	Detalle pormenorizado incluyendo imágenes y relevamiento de km.			
Indicador de generación de residuos	toneladas de RSU.día/			



	Habitantes.			
Otros*				

Firma y sello del Intendente

***El OB podrá agregar los indicadores que considere acordes a su situación, los mismos deberán ser aprobados por el MAyDS de forma previa a la firma del convenio**

Ejemplos de Indicadores de mejora de la gestión.

Los indicadores a presentar se medirán (el Organismo Beneficiario medirá, a partir de la línea de base, de manera anual por el OB, durante tres años, por lo que deberán tener fechas estimativas y relacionarse con los objetivos propuestos:

Indicador	Línea de base	Objetivo
Indicador de eficiencia en la recolección: Horas de trabajo de cada jornada de recolección/total de camiones recolectores		
Indicador de separación en origen: toneladas de residuos reciclables recolectados / toneladas de RSU generados.		
Indicador de reciclado: ton de RSU vendidos / ton de rechazo.		
Indicador de inclusión social: cantidad de recuperadores incorporados al Programa/ Total de recuperadores identificados en el municipio		



Micro basurales saneados: Microbasurales saneados / Total microbasurales identificados		
--	--	--



X. ANEXO 8. DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN LOCAL DE RSU Y PROYECCIÓN DE MEJORA

*El presente Anexo, es de carácter orientativo, debiendo cumplimentarse con toda la información a proveer por el Beneficiario.

CONDICIONES DEL BASURAL A CIELO ABIERTO			
Indicador	Opción	Marque X	Especificar
Exposición de la población	El BCA se encuentra alejado de zonas habitadas, con escasa influencia en la población (más de 50 metros)		
	El BCA se encuentra alejado de zonas habitadas (más de 50 metros)		
	El BCA se encuentra cercano a zonas habitadas, con escasa influencia en la población (menos de 50 metros)		
	El BCA se encuentra cercano a zonas habitadas, con influencia en la población (menos de 50 metros)		
	El BCA se encuentra cercano a zonas habitadas, con importante influencia en la población (menos de 50 metros)		
Contención de lixiviados	El BCA cuenta con tratamiento de lixiviados (especificar)		
	El BCA cuenta con tratamiento de lixiviados, pero se desconoce su estado y funcionamiento		
	Se desconoce si tiene contención o tratamiento de lixiviados		



	Se desconoce la influencia de los lixiviados en el entorno		
	Se detectó la influencia de lixiviados en cuerpos de agua y/o napa subterránea		
Venteo y aprovechamiento de gases	El BCA cuenta con venteo de gases y quema o valorización del mismo (especificar)		
	El BCA cuenta con venteo de gases, sin quema o valorización del mismo		
	El BCA cuenta con venteo de gases, pero se desconoce su funcionamiento y efectos		
	Se conoce la influencia de gases en el BCA y no cuenta con sistema de venteo		
	Se desconoce la influencia de los gases en el BCA y no cuenta con sistema de venteo		
Superficie a sanear	Menos de 1 Ha		
	Entre 1 y 2 Ha		
	Entre 2 y 5 Ha		
	Entre 5 y 10 Ha		
	Mas de 10 Ha		
Vuelcos clandestinos	Son frecuentes los vuelcos sin autorización, el municipio tiene serias dificultades en contener este problema		



	Existen vuelcos sin autorización		
	Se desconoce si hay vuelcos		
	Existen vuelcos sin autorización pequeños y de escala doméstica de cercanía		
	No hay vuelcos		
Tiempo de inactividad	Menos de 2 años inactivo		
	Entre 2 y 5 años inactivo		
	Entre 5 y 10 años inactivo		
	Tiene más de 10 años inactivo		
Reclamos vecinales	No se cuenta con reclamos vecinales		
	Es parte de la agenda política local		
	Existen reclamos aislados de vecinos aledaños		
	Se cuenta con reclamos de vecinos		
	Se cuenta con una gran cantidad de reclamos vecinales, organizaciones, municipios vecinos, planteos judiciales y formales		
Cercanía a áreas de protección	El BCA está alejado de áreas de protección ambiental, sin influencia relevante (especificar)		



ambiental	El BCA está alejado de áreas de protección ambiental, con incidencia variable (especificar)		
	El BCA está cercano a área de protección ambiental, con baja incidencia (especificar)		
	El BCA está cercano a área de protección ambiental, con incidencia relevante (especificar)		
	El BCA es lindero a área de protección ambiental, con incidencia relevante (especificar)		
Previsto en Plan Estratégico	No se cuenta con planificación en la cual pueda referirse el proyecto, y/o el saneamiento no contempla su relación con el ordenamiento territorial ambiental		
	El proyecto no se encuentra asociado a ningún tipo de planificación, aunque su materialización puede impulsar decisiones en tal orientación		
	El proyecto está siendo contemplado en un plan que se encuentra en desarrollo, aporta al ordenamiento territorial ambiental, y/o estuvo en plan presupuestario sin poder efectivizarse, y/o es una inversión central para el municipio		
	Está contemplado en un plan, dentro del cual aporta al ordenamiento territorial		
	Contemplado en plan estratégico, presupuestario, territorial o estrategia de ordenamiento ambiental (de acceso público con más de 1 año de antigüedad); su impacto está considerado en la planificación como de alta incidencia en la estrategia de desarrollo		
Asociación con otros proyectos	El proyecto no tiene incidencia en otras mejoras, ni sinergias de proyectos		



<p>El proyecto no tiene incidencia en otras mejoras ni sinergias de proyectos, pero explícitamente se plantea como necesario para poder planificar otros proyectos posteriores</p>		
<p>El proyecto podría asociarse con proyectos de urbanización de barrios, nuevas viviendas, proyectos de desarrollo productivo o de obras de infraestructura, pero no se encuentran planificados ni definidos, por lo que su nivel de conexión es solo potencial</p>		
<p>El proyecto está asociado a iniciativas tales como urbanización de barrios, nuevas viviendas, proyectos de desarrollo productivo o de obras de infraestructura, pero que no tienen nivel de definición proyectual, y/o su relación es incierta</p>		
<p>El proyecto está asociado a iniciativas planificadas de urbanización de barrios, nuevas viviendas, proyectos de desarrollo productivo o de obras de infraestructura, de manera tal que su materialización representa un avance crítico para el territorio</p>		

Firma y sello del Intendente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ULTIMO REGLAMENTO OPERATIVO 2021 PARA OBRAS DE DE SANEAMIENTO Y
REMEDIACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.17 14:39:03 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.17 14:39:04 -03:00



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 85/2021

RESOL-2021-85-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/06/2021

Visto el expediente EX-2021-48002816- -APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los decretos 1545 del 31 de agosto de 1994 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 78 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se establece que los fondos que administren las jurisdicciones y entidades de la administración nacional se depositarán en cuentas del sistema bancario a la orden conjunta del jefe del servicio administrativo y del tesorero o funcionario que haga sus veces.

Que a través del artículo 78 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, reglamentario de la ley 24.156, se regulan aspectos vinculados a la apertura, mantenimiento, registro y cierre de las cuentas bancarias de los organismos incluidos en el artículo 8° de la mencionada ley.

Que en el punto 5.1 del apartado V del artículo 78 mencionado en el considerando precedente, se establece que la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de esta secretaría mantendrá una base de datos denominada Registro de Cuentas Oficiales en la que se incluirán todas las cuentas bancarias autorizadas y/o informadas por los organismos del Sector Público Nacional.

Que en el artículo 80 de la ley 24.156 se establece que el órgano central de los sistemas de administración financiera instituirá un sistema de caja única o de fondo unificado, según lo estime conveniente, que le permita disponer de las existencias de caja de todas las jurisdicciones y entidades de la administración nacional, en el porcentaje que disponga el reglamento de esa norma.

Que mediante el artículo 11 del decreto 1545 del 31 de agosto de 1994 se dispuso que el sistema de la Cuenta Única del Tesoro, cuya organización y puesta en marcha fuera encomendada a la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Economía, atenderá todos los pagos resultantes de la gestión y desembolsos comprendidos en la gestión presupuestaria y patrimonial,



manteniendo individualizados en la Tesorería General de la Nación los recursos propios, los recursos afectados y aquellos que les correspondan por las asignaciones del Tesoro, a cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.

Que en tal sentido desde esta Secretaría de Hacienda se promueve la reducción de las cuentas bancarias que usan las instituciones para el giro de sus operaciones.

Que el mantenimiento y actualización del Registro de Cuentas Oficiales permite contar con información sistematizada de las cuentas bancarias del Sector Público Nacional con el fin de disponer de información oportuna para la toma de decisiones, la atención de requerimientos de información sobre cuentas bancarias, la explotación de datos y elaboración de indicadores de gestión, facilitando el control de las cuentas bancarias del Sector Público Nacional, y otorgando mayor transparencia en el manejo de fondos públicos.

Que en el marco de mejora continua e integración de sistemas, la Tesorería General de la Nación ha implementado una aplicación escalable con su base de datos de Registro de Cuentas Oficiales (SIRECO) en formato web para el manejo de las cuentas bancarias del Sector Público Nacional, herramienta desarrollada en el ámbito de esta secretaría, la cual a su vez permitirá optimizar los procesos de vinculación hacia terceros.

Que el desarrollo de la funcionalidad hacia terceros, posibilitará realizar el empadronamiento de cuentas bancarias por parte de los organismos y entidades comprendidas en el Sector Público Nacional, facilitando la gestión a distancia por medio de una interface de usuario amigable y contribuyendo a la despaperización de los trámites vinculados a la administración del Registro de Cuentas Oficiales.

Que el Clasificador Institucional del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, considera la organización del sector público definida en las leyes 24.156 y 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que en función de ello, incluye dentro de la organización del Sector Público Nacional, entre otros, a los Entes Interestadales (Empresas Interestadales, Entes Binacionales y Otros Entes Interestadales) y a Otras Instituciones Públicas Financieras del Sector Público Financiero no Bancario, todos los cuales administran fondos públicos.

Que en consonancia con lo expuesto, resulta necesario habilitar el empadronamiento a través de la aplicación SIRECO Web, de la totalidad de las cuentas bancarias de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional incluidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y de los Entes Interestadales (Empresas Interestadales, Entes Binacionales y Otros Entes Interestadales) y Otras Instituciones Públicas Financieras del Sector Público Financiero no Bancario, en el Registro de Cuentas Oficiales.

Que por otra parte, corresponde establecer para los Entes Interestadales (Empresas Interestadales, Entes Binacionales y Otros Entes Interestadales) y Otras Instituciones Públicas Financieras del Sector Público Financiero no Bancario, conforme el Clasificador Institucional del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, que además de su empadronamiento, deberán cumplir con un régimen informativo que permita mantener actualizado en el Registro de Cuentas Oficiales, el estado de situación de sus cuentas bancarias.



Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 6° del anexo del decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional incluidas en el artículo 8° de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y los Entes Interestadales (Empresas Interestadales, Entes Binacionales y Otros Entes Interestadales) y Otras Instituciones Públicas Financieras del Sector Público Financiero no Bancario, conforme el Clasificador Institucional del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, deberán empadronar a través de la aplicación SIRECO Web, entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2021, la totalidad de las cuentas bancarias de las que sean titulares, incluidas aquellas requeridas para la ejecución de programas con financiamiento externo y/o donaciones, en el Registro de Cuentas Oficiales dispuesto en el apartado V del artículo 78 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las “Características Generales del Empadronamiento” que como anexo (IF-2021-50314435-APN-TGN#MEC) integra esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los Entes Interestadales (Empresas Interestadales, Entes Binacionales, y Otros Entes Interestadales) y Otras Instituciones Públicas Financieras del Sector Público Financiero no Bancario, conforme el Clasificador Institucional del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, deberán informar la apertura de nuevas cuentas bancarias a fin de ser incluidas en el Registro de Cuentas Oficiales, indicando el número de cuenta y su identificador bancario (CBU/IBAN) junto con el detalle descripto en los incisos del punto 7.2 del apartado VII del artículo 78 del anexo al decreto 1344/2007.

ARTÍCULO 4°.- Las jurisdicciones y entidades definidas en el artículo 1° de esta medida, que no den cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en esta resolución, podrán ser sujetos de inhibición de los pagos y/o no dar curso a las órdenes de pago a su favor, y/o inhibición de recibir autorización por parte de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de esta secretaría para la apertura de nuevas cuentas bancarias.

ARTÍCULO 5°.- Cuando razones fundadas impidan el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de esta resolución, el sujeto obligado remitirá a esta Secretaría de Hacienda, un informe conformado por su respectiva auditoría interna, detallando las razones del incumplimiento, a fin de que ésta evalúe autorizar una nueva instancia de empadronamiento por excepción y única vez, por el periodo que considere y/o levantar la inhibición de pagos y/o la instrucción de no dar curso a las órdenes de pago a su favor y/o la apertura de nuevas cuentas, de haber aplicado dichas sanciones.



ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Tesorería General de la Nación a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de lo establecido en esta resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raul Enrique Rigo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2021 N° 42377/21 v. 22/06/2021

Fecha de publicación 22/06/2021



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EMPADRONAMIENTO

1- Objetivo:

El empadronamiento en la aplicación SIRECO Web tiene por objetivo que las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas, procedan con la revisión y validación del universo de cuentas bancarias que se encuentran incorporadas en el Registro de Cuentas Oficiales.

Asimismo, para las aperturas de nuevas cuentas en las que no hayan sido cumplidos los procedimientos definidos en la normativa vigente -decreto 1344/2007, anexo, art. 78, puntos I.1.1, I.1.2, III.3.1-, ya sea tramitando autorización previa de la Tesorería General de la Nación (TGN) dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía o procediendo a informar las cuentas con las que se opera, deberá realizarse el alta en el SIRECO Web, quedando supeditadas a la convalidación por parte de la TGN.

2- Alcance:

Se encuentran alcanzadas por esta resolución las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional definidas en el artículo 8° de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y las entidades comprendidas en los rubros “Entes Interestadales” (Empresas Interestadales, Entes Binacionales y Otros Entes Interestadales) y “Otras Instituciones Públicas Financieras” del Sector Público Financiero no Bancario del Clasificador Institucional del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

3- Características Generales del Empadronamiento:

3.1- Acceso al SIRECO Web:

Aquellas jurisdicciones y entidades que operen en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), ingresarán al SIRECO Web a través del portal de aplicaciones de la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera (DGSIAF) dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía que se

encuentra publicado en la siguiente dirección:
<https://apps.dgsiaf.mecon.gov.ar/daut/login>.

A partir de la asignación de roles que realicen los Administradores Locales de cada organismo a los usuarios designados por autoridad competente, accederán mediante sus respectivos usuarios y claves del e-SIDIF.

Las jurisdicciones y entidades que no operan en el e-SIDIF ingresarán por medio de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, <https://auth.afip.gob.ar/contribuyente /login.xhtml> con el CUIT y la Clave Fiscal correspondiente.

A tal efecto, el apoderado y representante de la Entidad ante AFIP, deberá previamente proceder al alta del servicio "SIRECO" por medio del "Administrador de Relaciones", designando y autorizando a los representantes de la Entidad que accederán al Registro de Cuentas Oficiales.

3.2- Universo de datos disponibles en el SIRECO Web:

A partir de los accesos mencionados en el punto anterior, los usuarios responsables y competentes designados para llevar a cabo el empadronamiento, tendrán disponible la información obrante en el Registro de Cuentas Oficiales.

En ese sentido es importante destacar que, a los efectos de llevar a cabo las tareas de revisión y control, tendrán una serie de atributos y datos sobre los cuales se realizará su verificación, mientras que otros solo estarán visibles a los fines de su consulta.

Seguidamente se detallan ambos conjuntos de datos.

3.2.1- Datos disponibles para las tareas de revisión y verificación en el empadronamiento:

- ✓ Cuenta: es el número de la cuenta bancaria.
- ✓ Denominación Cuenta s/Org/Bco: es la denominación de la cuenta según surja de la información bancaria o la que incorpore el organismo al momento de poner en conocimiento a la TGN respecto de una cuenta que no requería autorización de apertura.
- ✓ Banco: es el código y denominación del banco de la cuenta. Los valores posibles se determinan por entidad básica (*).

- ✓ Sucursal: es el código y denominación de la sucursal bancaria de la cuenta. Los valores posibles se determinan por entidad básica.
- ✓ Tipo de Identificador: es el tipo de identificador de cuenta. Los valores posibles se determinan por entidad básica. Para cuentas de bancos locales se valida que se informe la CBU, excepto para cuentas radicadas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y cuentas comitentes, en las que el dato debe ser nulo. Para cuentas de bancos extranjeros el dato es de ingreso optativo, se contempla que se informe el IBAN u otros tipos que estén disponibles en la entidad básica.
- ✓ Identificador: representa el número de identificador bancario de las cuentas. En el número de CBU se valida la consistencia del dato por algoritmo que controla los dígitos verificadores de los bloques 1 y 2 de esa clave, y la consistencia con los valores de los atributos banco y sucursal de la cuenta.
- ✓ Tipo de Cuenta: es el código y denominación del tipo de cuenta. Los valores posibles se determinan por entidad básica.
- ✓ Moneda: es el código y denominación de la moneda de la cuenta. Los valores posibles se determinan por entidad básica. El dato no se informa para cuentas comitentes.
- ✓ CUIT Responsable Operativo: identifica el CUIT de la unidad administrativa responsable de los préstamos o donaciones de donde provienen los fondos que ingresan a la cuenta. Puede coincidir o no con el CUIT del organismo.
- ✓ Fecha de Cierre: es la fecha que corresponde al cierre de la cuenta.
- ✓ Fecha de Baja: es la fecha en que se informa la baja de una cuenta para la cual se solicitó autorización para su apertura, pero no se efectivizó.
- ✓ Firmantes: es una grilla que permite identificar datos personales de los firmantes de la cuenta (nombre y apellido, DNI, email, cargo, observaciones).
- ✓ Adjuntos: identifica la funcionalidad que permite adjuntar archivos de diversos formatos como respaldo y fundamento de la declaración de una nueva cuenta (por ejemplo: certificaciones de cuenta bancaria, extractos, nota de fundamentación, etc).
- ✓ Revisada por Organismo: es una marca que indica si la cuenta fue revisada por el organismo en el período de empadronamiento.

(*) Entidad Básica: son tablas del SIRECO que contienen los valores posibles para determinados atributos de las cuentas. En la modificación o ingreso de estos atributos se muestra al usuario el contenido de la entidad básica correspondiente, como una lista de valores, a fin de que se seleccione el valor deseado.

3.2.2- Datos disponibles solo para consultas:

- Datos del Organismo: código y denominación del titular de la cuenta bancaria, tipo de organismo, CUIT, inciso del artículo 8° de la ley 24.156 que corresponde y si se encuentra en el sistema de Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- Denominación Cuenta s/TGN: es la denominación conferida por la TGN al momento de autorizar la apertura de una cuenta o ingresar en la base de datos la información correspondiente a cuentas informadas por los organismos de acuerdo con lo que establece la normativa. Esta denominación debe ser respetada por las entidades bancarias.
- País: código del país y denominación. Los valores posibles se determinan por entidad básica.
- Provincia: código de provincia y denominación. Los valores posibles se determinan por entidad básica.
- Ciudad: corresponde a la descripción de la ciudad.
- Fuente de Financiamiento: identifica la fuente de financiamiento de recursos que ingresan a la cuenta. Los valores posibles se determinan por entidad básica.
- Multifuente: es una marca que indica que la cuenta administra recursos de varias fuentes de financiamiento.
- Estado: es el estado de la cuenta. El valor del atributo se determina automáticamente en función de las reglas definidas en el registro de la cuenta. Estados posibles:
 - Autorizada: adquirirá este estado cuando la TGN autorice la solicitud de apertura de la cuenta oficial.
 - Autorización Vencida: adquirirá este estado cuando pasados treinta (30) días desde que la TGN haya autorizado la solicitud de apertura de la Cuenta Oficial, el organismo no haya informado el número de cuenta asignado.
 - Autorizada No Abierta: adquirirá este estado cuando la solicitud de apertura de cuenta oficial tenga fecha de baja. Es decir, cuando la TGN haya autorizado la apertura de una cuenta y el organismo haya comunicado que no realizó ni realizará su apertura.
 - Abierta: adquirirá este estado cuando la cuenta oficial tenga informada la fecha de apertura, y el número de cuenta asignado; y si la cuenta tuviera fecha de vencimiento para su utilización, y esta no se encontrara vencida.
 - Cuenta Vencida: adquirirá este estado cuando la cuenta oficial tenga fecha de vencimiento registrada y sea menor a la fecha actual.
 - Cerrada: adquirirá este estado cuando se registre la fecha de cierre de la cuenta.
 - Anulada: adquirirá este estado cuando se registre la fecha de anulación de la cuenta oficial.

- Informada: adquirirá este estado cuando se registre la fecha de notificación en la cuenta oficial y no estén informadas las fechas de apertura, convalidación o no convalidación.
 - Convalidada: adquirirá este estado cuando se registre la fecha de convalidación por parte de la TGN.
 - No Convalidada: adquirirá este estado cuando se registre la fecha de no convalidación.
- Indicación de Cierre: es una marca que indica que la cuenta debe ser cerrada porque se abrirá una nueva que la reemplazará.
 - Fecha de Notificación: es la fecha en la cual la TGN toma conocimiento de la existencia de la cuenta. Aplica para cuentas que no requieren autorización previa de la TGN para su apertura.
 - Fecha de Vencimiento: es la fecha límite de operatividad de la cuenta. Aplica para cuentas que tienen un plazo de vigencia, condición que se define en función de determinados atributos de la cuenta, tales como el banco, la moneda, entre otros.
 - Revisada por TGN: es una marca que indica si la cuenta cargada o actualizada por el organismo en el período de empadronamiento fue revisada previamente por la TGN.
 - Datos de Auditoría: fecha de alta, fecha de modificación y usuario que realizó la modificación.

3.3- Proceso general de Empadronamiento:

En términos generales el proceso se resume en cuatro (4) tareas básicas a desarrollar dentro del empadronamiento:

a- Revisión y control de datos correspondientes a cuentas obrantes en el SIRECO Web:

A partir del acceso al SIRECO Web, se dispondrá de la consulta general de todas las cuentas que obren en el Registro de Cuentas Oficiales bajo la titularidad del organismo.

El usuario deberá acceder a cada una de las cuentas bancarias y realizar el control de todos los campos que fueron expuestos en el punto 3.2.1., considerando que en la medida que se detecten datos que no resulten consistentes con la realidad de la cuenta, podrán ser adecuados.

Es importante señalar que en la medida que se produzcan adecuaciones de los datos preexistentes en el Registro de Cuentas Oficiales, se deberá proceder

obligatoriamente al uso de la funcionalidad “Adjuntos”, que permite incorporar archivos que darán sustento y fundamento a los cambios introducidos. Por ejemplo, la incorporación de constancias de CBU, certificaciones bancarias, extractos bancarios, notas de fundamentación o justificación de adecuaciones, etc.

Por otra parte, ante el desarrollo de la tarea de revisión, podrá suceder que todos los datos sean consistentes, sin la necesidad de adecuar ninguno de ellos.

Ya sea que se hayan realizado adecuaciones o se encuentren todos los datos consistentes, se deberá proceder en cada cuenta, a realizar la acción “Revisar Cuenta”, la que validará la realización de la tarea.

b- Alta de una nueva cuenta:

Para los casos que no se hubieran cumplido los procedimientos definidos en la normativa vigente para las aperturas de cuentas -decreto 1344/2007, anexo, art. 78, puntos I.1.1, I.1.2, III.3.1-, ya sea por falta de autorización previa de la TGN o por omitir informarlas, se dispondrá de la acción “Agregar Cuenta”.

Tomando como referencia la descripción de los atributos que fuera expuesta en el punto 3.2.1, esta tarea de ingreso de cuenta, considerada como una acción declarativa que quedará sujeta a la convalidación por parte de la TGN, se deberá realizar con el ingreso de los siguientes campos:

Organismo

CUIT del Responsable Operativo (en caso de diferir la CUIT de la cuenta de la CUIT del titular del organismo)

País

Banco y Sucursal

Número de Cuenta

Tipo y Número de Identificador

Tipo de Cuenta

Denominación

Moneda

Fecha de Notificación

Origen de los Fondos

Razones de la Apertura

Firmantes

Realizada la tarea de ingreso, se deberá obligatoriamente proceder a la mencionada funcionalidad “Adjuntar” a fin de incorporar todos los elementos de fundamentación y sustento de la cuenta dada de alta en esta circunstancia. Se podrán adjuntar

múltiples archivos siempre que no superen la cantidad máxima de 100 MB por cuenta oficial.

Asimismo, se deberá proceder con la acción "Revisar Cuenta" como paso de validación del alta realizada.

Por último, resulta importante señalar que las incorporaciones que pudieran surgir de estas cuentas por parte de las Jurisdicciones y Entidades, quedarán supeditadas a la convalidación de la TGN. En este sentido, una vez culminadas las tareas de revisión por parte de la TGN y en caso de que no se convalide lo realizado, se procederá a informar esta circunstancia mediante nota.

Para el caso de que la cuenta fuera convalidada, quedará visible en la consulta a la que tendrá acceso la Jurisdicción o Entidad al finalizar las tareas de revisión por parte de la TGN.

c- Revisión de cuentas:

Tal como se ha descrito precedentemente, ya sea como parte de la tarea de control de cada cuenta, con o sin modificación de datos, como así también para los casos de alta de una nueva cuenta durante el empadronamiento, en todos los casos y sobre cada cuenta se deberá realizar la acción de "Revisar Cuenta".

Dada la importancia que adquiere esta acción en el proceso de revisión que realizarán las Jurisdicciones y Entidades, es recomendable que esta se asigne a personas que no hayan realizado la tarea operativa de carga en primera instancia, a fin de garantizar un efectivo control por oposición.

Este paso es obligatorio y con el objetivo de realizar la verificación de la tarea realizada, su ejecución contempla validaciones para detectar datos que resultan obligatorios y asegura la consistencia de la información ingresada.

En tal sentido se podrá observar que, en caso de encontrarse inconsistencias, surgirán mensajes de advertencia que indicarán particularmente el dato faltante o tipo de inconsistencia detectada.

d- Emisión de la Constancia de Empadronamiento:

Como último paso de este proceso, se deberá llevar a cabo la Emisión de la Constancia de Empadronamiento.

Tal como se desprende del desarrollo lógico del proceso de empadronamiento descrito precedentemente, esta acción final implica la confirmación de que se han realizado las verificaciones y adecuaciones de los datos, así como la incorporación de nuevas cuentas y la documentación que se adjunta como respaldo de cada una.

Por tal motivo, se indica que la emisión de esa constancia deberá ser realizada por el Director General de Administración o funcionario con cargo jerárquico de nivel equivalente en cada Jurisdicción y Entidad.

La emisión de la mencionada constancia validará la realización de la acción de revisión de la totalidad de las cuentas en forma previa sin excepciones.

La constancia contendrá los datos del nombre y apellido de la persona que lo realiza, como así también la identificación del día y hora en que se emite, y tendrá carácter de declaración jurada.

Con independencia de la emisión de la Constancia de Empadronamiento, la información y documentación suministrada se encontrará sujeta a la verificación por parte de la TGN.

En tal sentido se señala que una vez concluidas las tareas de revisión y control que deberá desarrollar la TGN, quedará a disposición de las Jurisdicciones y Entidades el SIRECO Web en modo consulta a los fines de exponer los resultados del empadronamiento.

4- Requerimiento de excepción al período de empadronamiento de cuentas bancarias:

El período definido para el empadronamiento finaliza el 31 de octubre de 2021.

Cumplida esa fecha, y cuando medien razones fundadas que hayan impedido al organismo realizar el empadronamiento en el período establecido, el Subsecretario de Administración o funcionario de nivel equivalente de las Jurisdicciones o Entidades, deberá elevar una solicitud de prórroga a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, mediante un informe previamente conformado por su respectiva auditoría interna.

A este fin el organismo deberá iniciar un expediente a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con código de trámite GENE00111 REQUERIMIENTOS EXTERNOS, vincular el informe antes referido, y remitirlo a la Repartición SH#MEC, Sector ESHAC.

De no operar el sistema GDE, el organismo, deberá adjuntar dicho informe a una nota de solicitud de prórroga que presentará en la Dirección de Gestión Documental Administrativa dependiente de la Dirección General de Gestión Documental, Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía (Balcarce 186, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o bien mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD)

(<https://tramitesadistancia.gob.ar/>) como trámite “SIRECO - Requerimiento de excepción al período de empadronamiento de cuentas bancarias”.

La Secretaría de Hacienda evaluará las justificaciones aportadas y, en caso de considerarlas razonables, procederá a otorgar un período de excepción, habilitando una nueva instancia para que el organismo proceda al empadronamiento de sus cuentas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-48002816- -APN-DGDA#MEC - Anexo - “Características Generales del Empadronamiento”.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.04 16:42:41 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.04 16:42:42 -03:00



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1959/2021

RESOL-2021-1959-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones N° 84/2009, N° 93/2009, N° 367/2020, N° 368/2020 y N° 387/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN; la Resolución N° 912/2012 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el Expediente EX-2021-53808992- -APN-UGA#ME; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional dispone en su artículo 29 que la "...educación secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a las/los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación primaria", lo que implica la centralidad en la agenda educativa del derecho a la educación, a la vez que fija en su artículo 30 los objetivos del nivel secundario que "...en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a las/los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios".

Que el Ministerio de Educación de la Nación y las jurisdicciones educativas llevan adelante acciones que dan efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos en las normas mencionadas en el VISTO.

Que el fortalecimiento de la capacidad técnica de las jurisdicciones para la atención institucional, pedagógica y administrativa de las escuelas constituye un elemento necesario para la implementación de las políticas activas desarrolladas en las normativas mencionadas.

Que en el marco de las Resoluciones citadas en el VISTO se desarrollan estrategias para mejorar la calidad educativa y fortalecer las trayectorias escolares y los logros académicos de los y las estudiantes, así como diversificar las actividades de las estrategias educativas para potenciar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que a través de la Resolución CFE N° 84/2009 se aprueban los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", estableciéndose, entre las finalidades a garantizar la "...inclusión de todas y todos, a partir del efectivo acceso, la continuidad escolar y el egreso, convirtiendo a la escuela secundaria en una experiencia vital y significativa, tanto en su desarrollo cotidiano como para sus proyectos de futuro", junto a la necesidad de una formación relevante, trayectorias continuas y completas, que aseguren el efectivo tránsito por el nivel con énfasis en su carácter obligatorio.

Que la Resolución CFE N° 93/2009 recomienda específicamente que el régimen académico deberá acompañar, a través de diferentes alternativas, los momentos decisivos de las trayectorias de los y las estudiantes tales como la



instancia del egreso, posibilitando una adecuada conclusión de los estudios cursados de manera de garantizar la terminalidad del nivel secundario.

Que la Resolución N° 912/2012 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN “Ponele Título a tu Secundario” constituye un antecedente en cuanto a la implementación de acciones para la certificación del nivel.

Que para hacer efectivo el derecho a la educación y que los y las adolescentes y jóvenes puedan insertarse en el mundo laboral y/o continuar estudios superiores es necesaria la certificación de la finalización del nivel secundario obligatorio mediante la obtención del título correspondiente, lo que redundará en más y mejores alternativas para ejercer sus posibilidades como ciudadanas activas y ciudadanos activos.

Que la terminalidad de los estudios secundarios, en cualquiera de sus modalidades, aún se presenta como un desafío ineludible para la política educativa y para el nivel.

Que la Resolución del CFE N° 367/2020 define criterios y enfoques para la reorganización curricular y priorización de saberes, estableciendo que “la priorización curricular refiere a un proceso de reorganización de los contenidos y metas de aprendizaje previstos en normativas curriculares vigentes en las jurisdicciones, para los ciclos, niveles y modalidades de la educación obligatoria”.

Que la Resolución del CFE N° 368/2020 dispone que “...para los estudiantes de nivel secundario que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación de años anteriores, se organicen instancias de acompañamiento y acreditación adecuadas a las actuales condiciones”.

Que la Resolución del CFE N° 387/2021 explicita “Que la experiencia acumulada en 2020 por el sistema educativo es la base para que las jurisdicciones, los equipos supervisivos, directivos y docentes, efectúen variaciones en los formatos organizativos tradicionales, propiciando nuevas configuraciones de las trayectorias escolares en los diferentes niveles y modalidades del sistema”.

Que corresponde establecer un programa de trabajo específicamente vinculado a la terminalidad de los estudios de la educación secundaria.

Que existe crédito presupuestario para hacer frente a la erogación resultante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Apruébense los lineamientos para la implementación, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, del Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario EgresAR: Proyectá tu futuro, a los efectos de generar acciones vinculadas a la certificación del Nivel de acuerdo con las orientaciones y apéndices que como ANEXO (IF-2021-53959282-APN-DNBYDE#ME) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Convocase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a manifestar formalmente ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN su interés en la implementación del Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario EgresAR: Proyectá tu futuro, y a presentar el correspondiente plan jurisdiccional hasta el 30 de junio de 2021.

Dejar establecido el período de inscripción entre el 14 de junio y el 16 de julio de 2021 en el sitio <http://egresar.educacion.gob.ar/>. Podrá ampliarse dicho plazo para las inscripciones conforme con las necesidades del sistema.

ARTÍCULO 3°.- Las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su caso, presentarán el Programa Jurisdiccional de Terminalidad del Nivel Secundario EgresAR: Proyectá tu futuro, conforme con los lineamientos establecidos en la presente resolución. En caso de ser necesario, las jurisdicciones dispondrán la adecuación de los marcos regulatorios del Nivel Secundario y la generación de normativa específica, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos estipulados en el Programa.

ARTÍCULO 4°.- El Plan Jurisdiccional de Terminalidad del Nivel Secundario, EgresAR: Proyectá tu futuro, deberá contemplar:

- a. Definición del universo de escuelas secundarias con estudiantes sin titulación 2016/2020 con asignaturas pendientes de acreditación; relevamiento de espacios curriculares pendientes de los estudiantes nominalizados.
- b. Caracterización y localización de la matrícula a partir de los datos de la inscripción.
- c. Definición de escuelas sedes y las redes de escuelas que conforman esos nodos.
- d. Definición de niveles de gestión de cada nodo (escuelas sede y escuelas asociadas) para el desarrollo del dispositivo: inscripción, seguimiento de trayectorias, desarrollo de trayectos curriculares, evaluación.
- e. Diseño y puesta en marcha de la propuesta pedagógica para el Programa EgresAR, teniendo en cuenta:
 - i. La definición y selección de los saberes priorizados para cada espacio curricular;
 - ii. El diseño de agrupamientos según cohortes (2016-2020) frecuencias e instancias de trabajo; y,
 - iii. La organización de la secuencia de contenidos de los trayectos curriculares y los criterios de evaluación y acreditación en un escenario de tres formas de escolarización posibles.
- f. Conformación de equipos jurisdiccionales para la implementación del Programa:



- i. La conformación de un equipo técnico central (un referente EgresAR y dos perfiles administrativos proporcionados por la jurisdicción);
- ii. Asistentes Técnicos Territoriales para el desarrollo de la propuesta a través de acciones de formación situada en las escuelas; y
- iii. Un coordinador y un equipo de tutores del Programa EgresAR por Escuela Sede.

ARTÍCULO 5°.- Impleméntese la plataforma EgresAR, vinculada con el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraRed), a la que se incorporará la información que a continuación se detalla:

- a. Escuelas de procedencia y Escuelas Sedes;
- b. Datos personales de las estudiantes y los estudiantes que soliciten su incorporación al Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario: EgresAR Proyectá tu futuro.

El Sistema permitirá la tramitación remota mediante la digitalización de trámites y documentos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de intercambio y almacenamiento de información y certificación de documentación, con los debidos resguardos sobre tratamiento de datos personales y seguridad informática que resulten aplicables.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD y a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la administración e implementación de la Plataforma EgresAR, conforme con los objetivos de cada una de dichas unidades organizativas establecidos en el Decreto 50 del 19 de diciembre de 2019, las que deberán emitir conjuntamente los actos administrativos necesarios para la implementación de la plataforma antes indicada.

ARTICULO 7°.- Encomiéndese a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, en el marco de sus competencias, y conforme con los lineamientos establecidos en el ANEXO I (IF XXX) de la presente resolución, la asignación y pago de las becas Egresar a los y las solicitantes que cumplimenten los requisitos establecidos en el marco del Progresar u otras líneas de becas socioeducativas de esta cartera ministerial.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD el desarrollo de acciones específicas, en acuerdo con las jurisdicciones, a los efectos de propiciar el desarrollo de actividades de acompañamiento al tramo de finalización de estudios secundarios durante el ciclo lectivo 2021, en función de lo establecido en las Resoluciones N° 367/2020, N° 368/2020 y N° 387/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2021 N° 42438/21 v. 22/06/2021

Fecha de publicación 22/06/2021





ANEXO I – PROGRAMA NACIONAL DE TERMINALIDAD EN EL NIVEL SECUNDARIO: “EgresAR: *Proyectá tu futuro*”

1. INTRODUCCIÓN

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone en su artículo 29 que la “...educación secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a las/los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación primaria”, lo que implica la centralidad en la agenda educativa del derecho a la educación y fija en su artículo 30 los objetivos del nivel secundario que “...en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a las/los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios”.

En este sentido, para hacer efectivo el derecho a la educación y que los y las adolescentes y jóvenes puedan insertarse en el mundo laboral y/o continuar estudios superiores se hace necesaria la **certificación de la finalización del nivel secundario obligatorio** mediante la obtención del **título correspondiente**, lo que redundará en más y mejores alternativas para ejercer sus posibilidades como ciudadanas activas y ciudadanos activos.

La terminalidad de los estudios secundarios, en cualquiera de sus orientaciones y modalidades, aún se presenta como un desafío ineludible para la política educativa y para el nivel de enseñanza en particular.

2. EL PROBLEMA Y EL FOCO DE INTERVENCIÓN

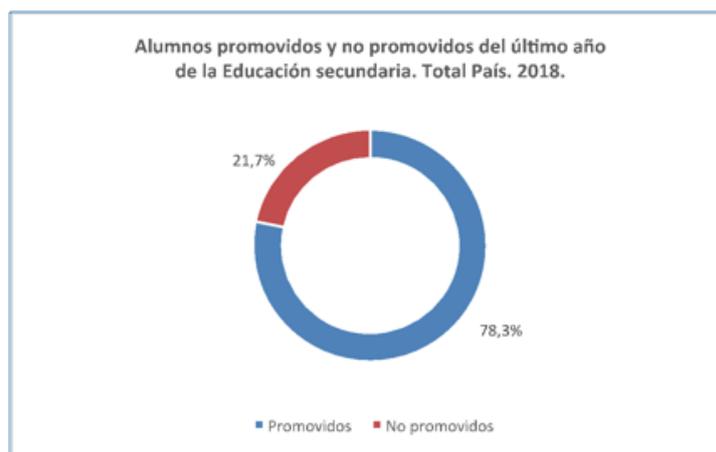
En nuestro país, según datos más recientes de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH-INDEC), el **49% de los y las jóvenes de 18 y 19 años** finalizó la escuela secundaria en el tiempo formal o previsto para ello. Respecto del 51% restante, el **68% termina la secundaria entre los 25 y 29 años de edad**. La muestra de la EPH (2019) destaca que aproximadamente el **16,3% de los y las jóvenes de 20 a 29 años**, no completó los estudios secundarios.

Las políticas educativas han previsto para la población que no finalizó los estudios según la trayectoria escolar teórica esperada (aún con rezago), una variedad de experiencias de reingreso y de acompañamiento al egreso efectivo. Estimativamente el 15% de esa población, termina el nivel secundario obligatorio en la modalidad para jóvenes y adultos o en programas diversos de terminalidad educativa que se implementan en las jurisdicciones.

La **promoción efectiva** del Ciclo Orientado es del 79,2%. El 20,8% de los y las estudiantes no promueven en promedio en los 3 o 4 años (incluyendo escuelas técnicas) del Ciclo Orientado (Relevamiento Anual 2019RedFIE-DIE).



En nuestro país, en el año 2019, cursaron el último año de secundaria 512.000 estudiantes, el **21,7 %** de los y las jóvenes que han cursado el último año de la **escuela secundaria común** en sus diferentes modalidades y orientaciones, no ha finalizado el nivel, dado que cuentan con espacios curriculares pendientes de aprobación para obtener la titulación. Este porcentaje varía según las características territoriales y sociodemográficas de cada jurisdicción. En algunas zonas geográficas se alcanzan valores superiores al 25% de los inscriptos en el último año.



Alumnos del último año de la educación común secundaria	
Promovidos	511.992
No promovidos	110.955

(Fuente: Relevamiento Anual 2019. RedFIE-DIE. Realización: 20 de julio de 2020)

Este número de 110.955 se incrementa significativamente si se incorpora a los y las estudiantes que culminaron en años calendarios anteriores y no han terminado de acreditar los espacios curriculares pendientes para obtener el título certificante.

Por otra parte, no es posible estimar aún el efecto del período de ASPO respecto de la presencialidad y el egreso en el año 2020, signado por la pandemia del COVID 19, que se encuentra en proceso de análisis.

Frente a este estado de situación, resulta necesario generar las condiciones pedagógicas e institucionales para posibilitar que los y las adolescentes y jóvenes que han finalizado la cursada de los estudios secundarios puedan ser acompañados en un proceso institucional y educativo tendiente al logro de la titulación del nivel secundario obligatorio.



Ministerio de Educación
Argentina

3. ANTECEDENTES

Desde hace varios años, se trabaja intensamente en el seguimiento de las trayectorias educativas reales y discontinuas de los y las estudiantes del nivel secundario obligatorio.

Diferentes resoluciones del Consejo Federal de Educación han previsto esta situación, en especial la Resolución CFE N° 93/2009 como matriz de las: *"Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria"*, en la que se recomienda específicamente que, *"el régimen académico deberá acompañar a través de diferentes alternativas en los momentos decisivos de las trayectorias de los estudiantes tales como la instancia del egreso, posibilitando una adecuada conclusión de los estudios tendientes a la terminalidad del nivel secundario"*.

Entre 2012 y 2015 se llevó a cabo el Programa: *"Ponele Título a tu Secundaria"* para el seguimiento personalizado de estudiantes, a partir de la resolución N° 912/2012 de la Secretaría de Educación

A través de esta línea de acción dentro de la política educativa federal para educación secundaria, se implementó una propuesta masiva para acompañar dos universos específicos:

- a) adolescentes y jóvenes que terminaron de cursar el último año y no acreditaron el Nivel y;
- b) aquellos estudiantes que estaban cursando el último año del Nivel y tenían materias/espacios curriculares pendientes de aprobación.

Para ello, se generaron estrategias específicas para que los/as alumnos/as completaran sus trayectorias mediante un trabajo de acompañamiento a las escuelas con Asistentes Técnicos Territoriales [ATT] (Referentes Pedagógicos que acompañaron a las escuelas, coordinando con el equipo técnico jurisdiccional); se implementó un seguimiento individualizado de los alumnos y se registró la cantidad de espacios curriculares pendientes y aprobados a través del *Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SiTraREd)*.

Se conformó un Equipo institucional: *"Tutores para el egreso"* integrado por un/a Director/a, docentes, ATT, uno o dos tutores/as asignados a esta función y dos estudiantes del último año para localizar a los y las jóvenes que terminaron de cursar, a través de diferentes estrategias.

4. PROPÓSITO

Implementar un programa de **Egreso efectivo** con alcance en todo el país, para los y las jóvenes que transitaron y culminaron el nivel secundario y no obtuvieron su titulación.



5. DESTINATARIOS:

Estudiantes que terminaron de cursar el nivel secundario desde 2016 hasta 2020 sin que hayan obtenido el título respectivo por asignaturas pendientes de acreditación.

6. CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EGRESO EFECTIVO

Un lineamiento central de la gestión es la definición de políticas y acciones para el egreso efectivo y el acompañamiento de los estudiantes en situación de egreso tanto en el bienio 2020/2021 como en la planificación nacional y federal 2020/2023.

La cercanía del egreso es una oportunidad para reflexionar en una mesa de trabajo institucional sobre la terminalidad del nivel de una manera colegiada; que permita un proceso de revisión de las propuestas de enseñanza y del modelo escolar, para generar estrategias institucionales que fortalezcan el *acompañamiento al egreso* y el *egreso efectivo* de los y las estudiantes.

La finalización de la trayectoria escolar de los y las jóvenes constituye la posibilidad de poner en evidencia la propuesta formativa de la escuela, como así también, la responsabilidad institucional por sus trayectorias continuas y completas; asimismo, es la oportunidad de abrir horizontes de proyectos de vida personales a futuro.

Teniendo en cuenta a las y los destinatarios y la normativa federal vigente (fundamentalmente Resoluciones CFE N° 84/2009, N° 93/2009, N° 367/20, N° 368/2020, N° 387/2021), las propuestas de terminalidad deberán elaborarse en coincidencia con los siguientes criterios político-pedagógicos:

→ **Ampliar la concepción de escolarización vigente**, reconociendo la convivencia de múltiples formatos adecuados a la diversidad de trayectorias y contextos.

La Resolución CFE N° 93/2009, prioriza la construcción de distintas formas de escolarización que permitan superar prácticas y saberes que esperan lo mismo, de la misma manera y al mismo tiempo, de todas y todos los estudiantes. En este sentido, no se trata de limitar las estrategias a espacios de recuperación de aprendizajes y nuevas fechas de "mesas examinadoras". Implica ofrecer otras alternativas, con nuevos modos de organizar los tiempos y espacios para los procesos de acreditación de saberes, adaptando y flexibilizando la normativa jurisdiccional para posibilitar el *egreso efectivo* y coadyuvar a garantizar el derecho a la educación secundaria.

→ **Proponer diversas formas de estar - siendo y aprender en la escuela**, entendiendo que el aula tiene una diversidad de formatos, espacios, tiempos, actores e intencionalidades para enseñar y aprender.



Ministerio de Educación
Argentina

Se trata de revincular trayectorias interrumpidas o discontinuas, así como acompañar las trayectorias para el egreso efectivo en el marco de propuestas que restituyen el derecho a la educación secundaria. Se torna nodal diseñar propuestas que fomenten el trabajo autónomo de los y las estudiantes con un anclaje en la indagación, el diseño, la problematización de cuestiones científicas, sociales y culturalmente relevantes entre otras posibilidades, y la consecuente presentación o defensa del trabajo realizado, luego de un trabajo co-construido entre los y las estudiantes y sus docentes.

Es importante establecer acuerdos que corresponsabilicen a estudiantes y equipos pedagógicos respecto de los tiempos y ritmos de organización de la enseñanza, los compromisos en relación con las entregas parciales y las devoluciones, los criterios de valoración y los instrumentos de evaluación que formarán parte del proceso integral de terminalidad como acciones de una propuesta que resignifica la formación de ciudadanía desde el poder que da el conocimiento.

→ **Garantizar una base común de saberes**, destacando la centralidad de los “asuntos a tratar”.

A partir del proceso de priorización de saberes en el contexto de la pandemia por COVID-19, tanto el Ministerio de Educación como las distintas jurisdicciones, han producido materiales, documentos y normativas para seleccionar por área/espacio curricular un conjunto de saberes nodales que enfatizan el tipo de trabajo y los procesos de producción y construcción de conocimiento que constituyen los asuntos centrales de las disciplinas y/o áreas de conocimiento. En este sentido, se espera capitalizar esta selección para que oriente la organización de los espacios curriculares pendientes de acreditación, de manera tal que - como se enunció- “rendir” una materia en una mesa de examen no sea el único modo posible de acreditar un espacio curricular.

Asimismo, la idea de “*asuntos a tratar*”, enunciada en el ANEXO I de la Resolución CFE N° 367/2020, provee criterios que ajustan las operaciones de selección y priorización de contenidos a la pregunta por el sentido de lo que se enseña y se aprende en la escuela secundaria. Esta perspectiva busca, para la concreción de la terminalidad del nivel de educación obligatoria, interpelar y trascender la enumeración de temas o contenidos abarcados en planes o programas de estudio por la elaboración de recorridos o itinerarios pedagógicos que asuman la centralidad de los modos de conocer propios de las disciplinas y la centralidad de la enseñanza como ejes organizadores de la experiencia formativa para la terminalidad.

En efecto, se asume como principio que los procesos de reorganización y priorización de saberes que orienten las propuestas para la terminalidad deben estar guiados por los sustentos, los criterios de validación y las herramientas que permiten producir conocimientos en los diferentes campos de las ciencias. La tarea institucional de priorización y reorganización de saberes debe incorporar también profundas reflexiones sobre los tipos de experiencia que favorecen modos de relacionarse con los conocimientos desde la relevancia y la construcción



Ministerio de Educación
Argentina

de sentido. A su vez, las decisiones sobre la priorización de saberes y contenidos para las propuestas de terminalidad deben atender a criterios que permitan identificar si:

- La presencia de ese contenido es indispensable porque se trata de un modo de pensar y actuar desde el horizonte de justicia, igualdad y equidad.
- La presencia de ese contenido es indispensable porque constituye un punto de apoyo fundamental para la continuidad de los estudios en el nivel superior o es fuente para la adquisición creciente de nuevos aprendizajes.
- El contenido resulta indispensable porque refiere a problemas actuales del campo de la ciencia, la tecnología y/o del mundo contemporáneo.

→ **Promover el trabajo colectivo de las y los educadores** para que tramen la propuesta formativa de manera colegiada.

La promoción de los y las estudiantes no es un problema individual de cada uno/a de ellos o ellas y tampoco es resultante de la sumatoria de materias o espacios curriculares aprobados: implica también un trabajo específico de los y las docentes y equipos directivos para volver a mirar las situaciones singulares, generando propuestas colectivas. Se enfatiza la posibilidad de delinear un trabajo común entre equipos responsables de la tarea de enseñar basado en el debate de ideas y la producción de conocimiento didáctico de carácter situado.

→ **Resignificar el vínculo con el contexto**, revalorizándolo como espacio educativo.

Esto implica no seguir dando oportunidades en los mismos formatos o reducirlo a una mera renovación normativa para adaptar los formatos de mesas de exámenes ya existentes. Así, es relevante no sólo pensar en el contexto como entorno alternativo de acreditación de espacios curriculares pendientes, sino también tener en cuenta otros entornos formativos no escolares como instancias que ofrecen a futuro/as egresado/as herramientas para posibilitar insertarse en el mundo del trabajo y explorar las opciones para la continuidad de estudios superiores.

7. ORGANIZACIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

Cada jurisdicción elaborará un **Plan Jurisdiccional EgresAR**, en el marco del Programa Nacional, en el que se organiza el diseño y la implementación de los dispositivos institucionales en función del análisis de la información respecto de la proporción y tipo de matrícula que no ha titulado en el nivel y de los criterios territoriales (ámbitos urbanos, periurbano, rural, rural aislado) para la conformación de las *escuelas sedes*.

El programa **EgresAR**, se desarrollará en **Escuelas Sedes** de gestión estatal que defina la jurisdicción en función de su Plan Jurisdiccional, para atender como destinatario/as a estudiantes de escuelas secundarias **públicas** (de gestión estatal, privada, cooperativa, social) que se encuentren dentro del universo descripto anteriormente.



Ministerio de Educación
Argentina

Cada **escuela sede** desarrollará las propuestas pedagógicas o **trayectos curriculares** y organizará horarios y frecuencias para brindar opciones según los y las inscripto/as, su contexto social y geográfico y realidad particular. Las **escuelas sedes** sostendrán un espacio de trabajo y seguimiento colegiado con los equipos de gestión de las escuelas de la zona, distrito o región, asociadas al programa de terminalidad del nivel secundario.

Cada **escuela sede** contará con un **equipo de Tutores/docentes** y tendrán el apoyo y seguimiento de **Asistentes Técnicos Territoriales** que trabajarán en conjunto con la supervisión distrital, zonal, regional y con un equipo coordinador jurisdiccional.

Sobre los Trayectos curriculares

Los **trayectos curriculares tendrán** duración cuatrimestral. Los trayectos curriculares seleccionan, ordenan y articulan los saberes prioritarios de los espacios curriculares pendientes de acreditación.

En todo caso, se espera que la oferta de trayectos curriculares que las Escuelas Sedes pongan a disposición habilite la **cursada de dos propuestas por cuatrimestre para cada estudiante**. Esto requerirá de una planificación que se ajuste a la demanda de inscripción por espacios curriculares pendientes de acreditación, a las horas institucionales otorgadas a las Escuelas Sede y los espacios físicos y virtuales en los que se dispondrá la propuesta. A su vez, cada Escuela Sede organizará una disponibilidad horaria que garantice opciones diversas.

Sobre el tiempo de trabajo del estudiante

La asistencia de las/os estudiantes a las escuelas sedes determinadas por la jurisdicción, tendrá una frecuencia de una o dos veces a la semana entre una y dos horas presenciales, acorde con la cantidad de espacios curriculares que están pendientes de acreditación. Esa parte del cursado presencial, se combina con instancias de trabajo asincrónico en plataforma virtual.

Sobre el estudio y la evaluación

En los encuentros presenciales y virtuales las/os estudiantes contarán con espacios de tutorías específicas por espacio curricular e instancias individuales y/o grupales que darán lugar a producciones de los y las estudiantes con diferentes propuestas. A partir del proceso de devolución progresivo, podrán concretarse **acreditaciones parciales** con el objetivo de ser recuperadas en el momento de cierre y evaluación final del trayecto. Los y las estudiantes contarán con propuestas, orientaciones y espacios de seguimiento virtual en la *Plataforma Federal Juana Manso* y/o las plataformas jurisdiccionales, contando con el apoyo de materiales curriculares específicamente elaborados y dispuestos como recursos en las plataformas y en los encuentros presenciales. En el caso de los y las estudiantes que habitan zonas con cobertura de conectividad pendiente, se procurará la provisión de materiales impresos y préstamos de ejemplares de las bibliotecas institucionales.



8. ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Esta línea de trabajo contempla una estrategia integral en el ámbito nacional, jurisdiccional e institucional. La estrategia se concibe de modo articulado porque involucra a los tres niveles de gestión con responsabilidades propias e iniciativas específicas para cada una de las acciones a implementar.

Por parte del Ministerio de Educación de la Nación:

Subsecretaría de Gestión Educativa y Calidad de la Secretaría de Educación

- Realización de mesas de trabajo y asistencia técnica con equipos jurisdiccionales para el diseño, desarrollo y seguimiento del dispositivo de acompañamiento y egreso efectivo.
- Formación permanente a través de diferentes instancias y encuentros de intercambio con los perfiles territoriales y supervisores/as-inspectores/as en las jurisdicciones. Implementación de trayectos formativos en conjunto con las jurisdicciones para la formación, orientación y asistencia técnica de los equipos territoriales, supervisores/as, ATT, coordinadores/as de escuelas SEDES y directivos/as de escuelas secundarias.
- Desarrollo colegiado entre especialistas curriculares de las jurisdicciones con coordinación del equipo nacional, de materiales y propuestas para orientar el diseño de los trayectos curriculares.
- Propuestas complementarias a los trayectos curriculares y de articulación con el nivel superior (INFoD, Secretaría de Políticas Universitarias, INET) y con el Programa Nacional de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Sostenible para la continuidad de los estudios y la inclusión en el mundo laboral.

Subsecretaría de Educación Social y Cultural de la Secretaría de Educación

- Desarrollo de estrategias territoriales de revinculación de jóvenes.
- Acompañamiento a las futuras egresadas y a los futuros egresados a través de redes territoriales, mesas y espacios intersectoriales durante el tránsito por el programa de terminalidad en el marco del Programa Acompañar: Puentes de Igualdad (Resolución CFE N° 369/2020).
- Articulación y convenios con diversas instituciones (regionales - multisectoriales - universitarias y estatales) para estrategias y herramientas de inclusión en el mundo del trabajo.

Subsecretaría de Participación y Democratización Educativa de la Secretaría de Cooperación Educativa y Acciones Prioritarias

- Diseño e implementación del dispositivo para acceder a la **Beca Egresar** en el marco del Progresar u otros programas de becas socioeducativas del Ministerio de Educación.



Ministerio de Educación
Argentina

- Seguimiento de la asignación y renovación de la **Beca Egresar** a cargo de la Dirección Nacional de Becas y Democratización Educativa, responsable de la administración de los sistemas y la ejecución de los procedimientos de inscripción, validación, verificación, asignación y certificación de cumplimiento de condicionalidades.

Por parte de las jurisdicciones:

La planificación jurisdiccional deberá contemplar:

- Conformación de equipos jurisdiccionales y territoriales específicos para desarrollar el dispositivo del programa **EgresAR**.
- Definición del universo de escuelas secundarias con estudiantes sin titulación 2016/2020 y relevamiento de espacios curriculares pendientes de los estudiantes nominalizados.
- Adecuación, flexibilización y elaboración de normativas jurisdiccionales para la consecución de la terminalidad del nivel secundario en el marco del programa **EgresAR**.
- Diseño y puesta en marcha de la propuesta pedagógica para el programa **EgresAR** en colaboración con las dependencias y programas del Ministerio de Educación de la Nación y de las propias jurisdicciones.
- Definición de **escuelas sedes** para el desarrollo del programa **EgresAR** y las redes de escuelas que conforman esos nodos.
- Definición y selección de los saberes priorizados para cada espacio curricular, la organización de la secuencia de contenidos del trayecto curricular y los criterios de evaluación y acreditación en un escenario bimodal (presencial/no presencial).
- Organización de los **trayectos curriculares cuatrimestrales**, que articulen los saberes prioritarios de las áreas / espacios curriculares que con mayor frecuencia están pendientes de acreditación en los últimos años del nivel secundario.
- Elaboración de materiales pedagógicos orientados a la terminalidad para el espacio virtual, destinados a los y las estudiantes, y de cuadernillos soporte papel para facilitar los aprendizajes.
- Desarrollo de un dispositivo de formación de docentes tutores para la tarea específica de acompañamiento a los y las estudiantes.
- Instancias bilaterales periódicas de asistencia técnica y seguimiento del dispositivo junto con la Dirección Nacional de Educación Secundaria.
- Participación en las instancias nacionales previstas para la formación de los equipos del programa **EgresAR** (supervisores/as, directores/as, asistentes técnicos territoriales, coordinadores/as y tutores/as de SEDES).
- Desarrollo de estrategias de convocatoria, revinculación e inscripción al programa



Ministerio de Educación
Argentina

EgresAR y difusión de las Becas Egresar.

- Elaboración de informes de avance cuatrimestrales en el sistema de registro nacional SiTraREd.
- Implementación de "proyectos situados" de articulación con el nivel superior/ universidades para proponer alternativas de **continuidad de los estudios** y con otras instituciones multisectoriales, académicas, científicas y estatales para la **inclusión en el mundo del trabajo** generando incentivos y dotación de herramientas para el proyecto de vida individual de los y las estudiantes.

Por parte de las escuelas sede:

- Conformación de un equipo institucional para el programa **EgresAR**, su desarrollo, seguimiento y evaluación. Constitución de un equipo de tutores/as docentes que tendrán el apoyo y seguimiento de ATT pedagógicos que trabajarán en conjunto con la supervisión distrital, zonal, regional y con un equipo coordinador jurisdiccional.
- Trabajo del equipo de la escuela sede con el nivel central y con los niveles de gestión territorial: supervisores/as, referentes pedagógicos territoriales (ATT) referentes administrativos.
- Elaboración de un **plan de trabajo institucional** de seguimiento de trayectorias individualizadas en conjunto con la escuela de origen de los / las estudiantes.
- Vinculación del equipo de la escuela sede con los otros actores de la comunidad local que aportan en relación con la revinculación de los y las estudiantes, el diseño de propuestas de exploración de estudios superiores y las propuestas de actividades de capacitación laboral para el mundo del trabajo.
- Organización de los horarios y de las opciones según los y las inscripto/as y la realidad particular de cada sede. Las escuelas sedes sostendrán un espacio de trabajo y seguimiento colegiado con los equipos de gestión de las escuelas de la zona o distrito o departamento o región asociadas al programa **EgresAR**.
- Elaboración de guías de estudio que orienten el trabajo de los y las estudiantes a partir de los materiales curriculares elaborados en la plataforma.
- Seguimiento en el registro nacional SiTraREd de:
 - a. La nómina de estudiantes inscriptos/as y las materias/espacios curriculares que cursarán en el marco de los trayectos curriculares de terminalidad.
 - b. La nómina de estudiantes que cursan cada cuatrimestre y que hayan finalizado cada trayecto satisfactoriamente.



9. PAUTAS OPERATIVAS.

I. Asignación de becas

Los/as estudiantes mayores de DIECIOCHO (18) años inscriptos/as en el programa **EgresAR**, podrán optar por solicitar a un apoyo financiero durante el tránsito por el mismo, mediante la asignación de la **Beca Egresar** (en el marco del programa de becas Progresar u otras líneas de becas socioeducativas del Ministerio de Educación) en tanto cumplan con los requisitos socioeconómicos estipulados establecidos en las mismas.

Resultará de aplicación el REGLAMENTO GENERAL DEL "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (**Progresar**) que como ANEXO (IF-2021-17739200-APN-DNBYDE#ME) forma parte de la Resolución N° 900/2021 del Ministerio de Educación, con las siguientes adecuaciones y características:

- La beca tendrá un valor de pesos CINCO MIL (\$5.000), el pago será mensual y se asignará durante el plazo máximo de DOS (2) cuatrimestres.
- La beca tendrá duración cuatrimestral y podrá renovarse por única vez por un segundo cuatrimestre consecutivo, y excepcionalmente alternado.
- Cada estudiante cursará DOS (2) trayectos por cuatrimestre. Una vez inscripto y aceptada la evaluación socioeconómica, cobrará la beca durante CUATRO (4) meses. Luego, si adeuda otras materias, deberá renovar su inscripción, a cuyo efecto se abrirán tantas convocatorias a la solicitud de becas como convocatorias a la inscripción del programa se realicen.
- Se producirá el cese de la beca si el/la beneficiario/a, durante al año de la convocatoria, no hubiera concurrido a percibir su cobro por un período de DOS (2) meses consecutivos.
- En cuanto al procedimiento para la inscripción:
 - a) La inscripción es realizada por cada estudiante a través de la plataforma del programa **EgresAR**, donde podrá optar por solicitar su inclusión en la **Beca Egresar**.
 - b) Una vez realizada la inscripción, el seguimiento de la solicitud de la **Beca Egresar** y su eventual renovación se llevará a cabo a través de la página web de Progresar.
 - c) Esta información será incorporada al sistema de registro SiTraREd con el objeto de realizar el seguimiento de las/os estudiantes.

II. Financiamiento para el acompañamiento en los planes jurisdiccionales

El financiamiento asignado por el programa presupuestario 29 del Ministerio de Educación de la Nación podrá utilizarse únicamente para el pago de:

- **Horas institucionales** para tutores/as docentes.



Ministerio de Educación
Argentina

- **Gastos operativos** exclusivamente vinculados con los objetivos del programa **EgresAR**.
- Contratación de **equipo territorial** (ATT)

En el caso de las horas institucionales y los gastos operativos, podrá optarse entre la realización de transferencias a las jurisdicciones o a las instituciones.

HORAS INSTITUCIONALES

Equipos jurisdiccionales:

- Conformación de un equipo técnico central (un referente EgresAR y dos perfiles administrativos proporcionados por la jurisdicción).
- Asistentes Técnicos Territoriales específicos para el desarrollo de la propuesta a través de acciones de formación situada en las escuelas.
- Un referente/coordinador/a del programa **EgresAR** por Escuela Sede.

Equipos por Escuela SEDE

Cada jurisdicción tendrá asignado un presupuesto para el financiamiento de horas institucionales a partir de la cantidad total de inscriptos al programa **EgresAR** y la conformación de sedes.

Cada jurisdicción definirá la cantidad de Escuelas Sedes y las horas institucionales asignadas a cada una de ellas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La distribución o concentración de inscriptos/as en cada zona/región.
- Las materias y/o espacios curriculares que las/os estudiantes inscriptos adeuden.
- Los trayectos curriculares que la escuela sede defina diseñar para el plan.
- Un mínimo de dos AGRUPAMIENTOS de estudiantes por sede.
- Agrupamientos de SEIS (6) estudiantes como mínimo y QUINCE (15) estudiantes como máximo por docente/tutor.
- El tiempo presencial de trabajo que deberá contemplar DOS (2) horas reloj semanales promedio para cada estudiante (en instancias grupales y/o alguna individual específica).

El total de horas institucionales asignadas a cada jurisdicción se definirá en función de la cantidad total de inscriptos tomando como criterio la siguiente fórmula:

Por cada agrupamiento de SEIS (6) estudiantes corresponden CUATRO (4) horas institucionales y por cada agrupamiento de QUINCE (15) estudiantes corresponden OCHO (8) horas institucionales.

Las horas institucionales asignadas a un tutor/docente en el marco del programa **EgresAR** serán a término y podrán tener una duración máxima de DIEZ (10) meses.



Ministerio de Educación
Argentina

GASTOS OPERATIVOS

Los **gastos operativos** se asignan a cada **escuela sede** de acuerdo con la cantidad de estudiantes inscriptos/as al programa de terminalidad según el siguiente rango:

Matrícula	Monto
Hasta 100 estudiantes	\$12.000
101 a 200 estudiantes	\$14.500
201 y más estudiantes	\$17.000

Equipos jurisdiccionales

La cantidad de **Asistentes Técnicos Territoriales** se definirá en función de la cantidad de estudiantes inscriptos al programa **EgresAR** y de la distribución de escuelas sedes.

Los **Asistentes Técnicos Territoriales** tendrán una carga horaria de VEINTE (20) horas reloj semanales.

III. Presentación de la propuesta jurisdiccional

La jurisdicción deberá presentar una propuesta acompañada por el listado de escuelas sedes con el detalle de cantidad de estudiantes nominalizados/as que adeudan materias, las horas y gastos operativos a asignar a cada unidad educativa. También se presentará el listado de escuelas asociadas a cada escuela sede para facilitar el seguimiento individual de cada una en SiTraREd.

Seguimiento y monitoreo del Programa EgresAR.

Los datos de la inscripción volcados en la plataforma del programa **EgresAR** estarán disponibles en el SiTraREd. Las escuelas asociadas a cada nodo realizarán el monitoreo y seguimiento de las trayectorias de las/os estudiantes inscriptos.

Las escuelas sedes proporcionarán la información de estudiantes que inician cada cuatrimestre y de la aprobación de cada trayecto a las escuelas asociadas.

Estas acciones de seguimiento y monitoreo deberán ser acompañadas y supervisadas por el equipo del programa **EgresAR** de cada dirección jurisdiccional.

IV. Requisitos administrativos

Las escuelas sede sólo podrán recibir fondos si cumplen con el requisitos de rendición mayor



Ministerio de Educación
Argentina

al SETENTA POR CIENTO (70%) de todas las líneas transferidas que se encuentren en condiciones de rendir de acuerdo a los plazos de ejecución.

Cada **referente jurisdiccional** deberá revisar en forma previa al envío del listado de escuelas sede para el programa **EgresAR** que las mismas cumplan con las condiciones mencionadas anteriormente. Caso contrario, los fondos solicitados no serán transferidos hasta que la situación se encuentre regularizada. Es requisito necesario validar la titularidad de los/as directores/as y verificar que la escuela cuente con tarjeta Ticket Nación para el cobro de los aportes.

Los **gastos operativos elegibles** deben estar vinculados con los objetivos, sentidos y finalidades de las acciones pedagógicas previstas en su formulación. Los recursos transferidos en este concepto podrán usarse exclusivamente para adquirir:

- Materiales necesarios para su implementación (por ejemplo: fotocopias o impresiones para la elaboración de material didáctico y/o cuadernillos, tarjetas telefónicas o recargas, resmas de papel, material de librería, tóner o cartuchos de impresora). Se trata de elementos de corta vida útil, considerados como bienes no inventariables. No podrá adquirirse con los fondos transferidos gastos de combustible ni ningún tipo de equipamiento o bien de capital.
- Pasajes y viáticos.

Cualquier otro tipo de gasto no descrito precedentemente deberá contar con la previa no objeción nacional a solicitud de la autoridad jurisdiccional.

Todas las escuelas seleccionadas recibirán en UNA (1) sola cuota los recursos para gastos operativos de cada año. Los fondos serán remitidos directamente a las escuelas conforme el procedimiento que se detalla más adelante.

En el caso de los recursos para el financiamiento de las horas institucionales, se realizará el pago en dos (2) cuotas.

Rendición de cuentas:

La rendición de fondos se realizará a través del SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EDUCATIVOS (SiTraREd).

En el caso de transferencias a establecimientos educativos se regirán por los procedimientos establecidos en las Resoluciones Ministeriales N° 116/2014 y N° 1701/2014.

En el caso de transferencias a jurisdicciones, la rendición se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2092/2011.

El/la Referente Jurisdiccional será responsable de asegurar la rendición de los fondos transferidos. La no rendición de los fondos asignados afectará futuras transferencias de fondos.



Ministerio de Educación
Argentina

Requisitos mínimos de los comprobantes:

- Que los conceptos obrantes en cada uno de los comprobantes sean elegibles.
- Que los comprobantes estén a nombre de la institución educativa, o a nombre de la jurisdicción o a nombre del Ministerio de Educación, debiendo constar la fecha de adquisición, los bienes o servicios recibidos, sus respectivas cantidades y precios unitarios y totales erogados.
- Se aceptarán como comprobantes válidos facturas de tipo "B" o "C" y ticket fiscal.
- En el caso de los tickets deberán cumplir con las normas dictadas al respecto por la AFIP-DGI; serán pegados en una hoja igual que el resto de los comprobantes. Si se adhiere más de un ticket en una misma hoja se continuará la correlatividad numérica de los comprobantes, con independencia de la correlatividad de foliatura de las hojas.
- Se debe incorporar a la rendición toda aclaración que se estime pertinente a efectos de justificar y clarificar el destino de los fondos, de manera de lograr que ésta se valga por sí misma.
- La documentación original que respalde cada uno de los gastos realizados deberá permanecer archivada, respetando a tal efecto las normativas provinciales, como mínimo DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación final de la rendición.
- **Horas institucionales**

Recibos de constancia de recepción del pago suscripto por las y los docentes perceptores de horas institucionales.

10. MODELO (PAUTAS MÍNIMAS) DE INFORME DE AVANCE JURISDICCIONAL SOBRE EL PROGRAMA "EGRESAR: PROYECTÁ TU FUTURO" (para ser completado por el Responsable del Plan Jurisdiccional)

ETAPA 2021

I. Escuelas

- Cantidad
- Identificación
- Rango de escuelas

II. Modalidad de seguimiento

- Visitas de seguimiento (cómo, cuántas, frecuencia, con quién, acciones)



Ministerio de Educación
Argentina

realizadas, dificultades y logros)

- Otras modalidades (e-mail, telefónicas, otras)

III. Puente de Mejora

- En línea con el Plan Jurisdiccional (pondría líneas político-pedagógicas prioritarias jurisdiccionales)
- Pertinencia en la selección de estrategias institucionales
- Pertinencia del gasto (criterios en la asignación de horas institucionales)
- Gestión del Programa
 - Agentes involucrados
 - Niveles de apropiación
 - Incidencia en la dinámica institucional
- Identificación de logros
- Identificación de obstáculos
 - Acciones acordadas para la intervención

Firma y Sello del Responsable del Plan
Jurisdiccional

Firma y Sello del Director de Nivel
Secundario

o



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ANEXO - Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario EgresAR: Proyectá tu futuro - EX-2021-53808992- -APN-UGA#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 09:55:12 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 10:38:35 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.16 10:38:36 -03:00

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar